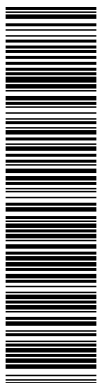


DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.6.- APROVAR INICIALMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE-SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y FAMILIAS DE LA J.A.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PYQRS-U27KI-966GJ Fecha de emisión: 7 de Julio de 2022 a las 13:25:03 Página 1 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 07/07/2022 12:50



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de julio de dos mil veintidós, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

6.- Aprobar inicialmente el Documento de Estudio de Detalle relativo a la parcela catastral 1060801PB8216S0001SM, c/Julio Caro Baroja esquina con c/José Manuel Carrión, promovido por el Distrito Huelva-Costa, Distrito Condado-Campiña del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

Dada cuenta de Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, de fecha 28 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

"Visto el Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LA PARCELA CATASTRAL 1060801PB8216S0001SM, C/JULIO CARO BAROJA ESQUINA CON C/JOSE MANUEL CARRIÓN, de Huelva, promovido por el Distrito Huelva-Costa, Distrito Condado-Campiña del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, y redactado en abril de 2022 por el Arquitecto Manuel Ángel Vázquez Domínguez con el objetivo de viabilizar la construcción en la parcela de un nuevo Centro de Salud, manteniendo el edificio existente en la parcela de la Escuela Náutico Pesquera. Documento que fue presentado por la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Salud y Familias el 5 de mayo de 2022 (Reg. Núm. 16752) en el Registro General del Ayuntamiento de Huelva.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 15 de junio 2022 por la Arquitecto Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán, del siguiente tenor literal siguiente:

1. << OBJETO

Tramitación del ""ESTUDIO DE DETALLE, PARCELA CATASTRAL 1060801PB8216S0001SM, C/JULIO CARO BAROJA ESQUINA CON C/JOSÉ MANUEL CARRIÓN, HUELVA", parcela en la que se ubica actualmente la ESCUELA NÁUTICO PESQUERA, aportado por la Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Familias, Delegación de Huelva (RE 16752/2022 de 05.05.2022)

2. AGENTES

- PROMOTOR: DISTRITO HUELVA-COSTA, DISTRITO CONDADO-CAMPIÑA/SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, CONSEJERÍA DE SALUD Y



**Ayuntamiento
de Huelva**

Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

*FAMILIAS. Cuesta Cristo de las Tres Caidas s/n Edif.Antiguo Hospital
Manuel Lois, 21003, Huelva*

- ***REDACTOR:** Manuel Ángel Vázquez Domínguez, colegiado nº 84 del
Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva, con domicilio en
C/Berdigón, nº6, tercero, 21003 Huelva*

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

La solicitud adjunta la siguiente documentación

- *Una copia en papel del Estudio de Detalle, firmada por el arquitecto redactor.*
- *Una copia en formato pdf del Estudio de Detalle, firmada por el arquitecto redactor.*

Consta el referido documento el siguiente índice de contenidos:

1 MEMORIA INFORMATIVA Y DE DIAGNÓSTICO

1.1 DATOS GENERALES

1.1.1 AGENTES

1.1.2 ANTECEDENTES Y OBJETO

1.1.3 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE. ESTADO ACTUAL

1.1.4 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

1.2 MARCO NORMATIVO

-LEGISLACIÓN ESTATAL

-LEGISLACIÓN AUTONOMICA

-PLANEAMIENTO MUNICIPAL

1.3 SITUACIÓN ACTUAL E INICIATIVA DOTACIONAL SANITARIA

2 MEMORIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INFORMACIÓN PÚBLICA

3 MEMORIA DE ORDENACIÓN

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

3.2 ALTERNATIVAS

3.3 DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

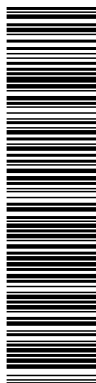
4 MEMORIA JUSTIFICATIVA

4.1 JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN AL MARCO NORMATIVO URBANÍSTICO

4.1.1 Afecciones derivadas de la legislación sectorial

4.1.2 Afecciones derivadas de la planificación territorial

4.1.3 En relación al alcance de las determinaciones del presente Estudio de Detalle



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

-LEGISLACIÓN ESTATAL

-LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

-PLANEAMIENTO MUNICIPAL

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DOCUMENTAL

4.3 ACCESIBILIDAD

5 INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

5.1 OBJETO

5.2 NORMATIVA DE APLICACIÓN

5.3 ORDENACIÓN VIGENTE

5.4 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN

5.5 JUSTIFICACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

6 RESUMEN EJECUTIVO

6.1 PROPUESTA DE ORDENACIÓN

6.2 USOS

6.3 DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

7 PLANOS

1 PLANO DE SITUACIÓN

2 PLANO DE INFORMACIÓN: ORDENACIÓN VIGENTE

Plano 3.12. Ordenación del PGOU vigente

3 PLANO DE ORDENACIÓN: DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE

5 IMÁGEN INDICATIVA EDIFICACIÓN

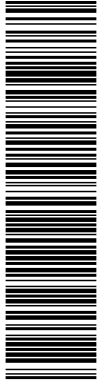
8 DOCUMENTACIÓN ANEXA

4. ANTECEDENTES HISTÓRICOS. PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA Y MEDIOAMBIENTAL.

El ámbito de actuación de la nueva Iniciativa Dotacional Sanitaria se concreta y acota a la parcela Catastral descrita: 1060801PB8216S0001SM, situada en C/Julio Caro Baroja esquina con C/José Manuel Carrión de Huelva, parcela en la que se ubica actualmente la edificación de la ESCUELA NÁUTICO PESQUERA.

A. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA PROPIEDAD

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.6.- APROVAR INICIALMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE-SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y FAMILIAS DE LA J.A.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PYQRS-U27KI-966GJ Fecha de emisión: 7 de Julio de 2022 a las 13:25:03 Página 4 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 07/07/2022 12:50



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

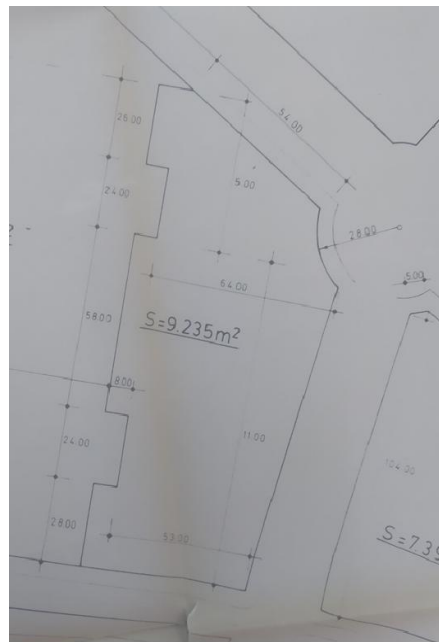
Autoridad Portuaria transmitió – Escritura de Elevación a Público de Convenio de Colaboración para el Desarrollo Jurídico y Urbanístico de los Suelos de Titularidad de la Autoridad Portuara incluidos en el ámbito espacial del Pñlan especial de Reforma Interior de Zafra, de fecha 18.11.1996, otorgada ante notario D. Francisco José Ábalos Nuevo el 20.02.1997- protocolo núm. 272- terrenos de su titularidad incluidos en la Unidad de Actuación B del Plan Especial de Reforma Interior de Zafra al Ayuntamiento de Huelva, con destino a la implantación de espacios libres, zonas verdes y carácter dotacional público previstos en el citado plan de ordenación.

En el momento de la transmisión de los citados terrenos existían sobre los mismos tres concesiones administrativas que el Ayuntamiento de Huelva debía respetar, entre las que se encontraba la C-965 (Escuela de Formación Náutico-Pesquera y residencia de alumnos), que ocupaba una superficie de 10.550 m2 y cuyo titular era la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, y que caducaba por vencimiento del plazo el 14.10.2008, si bien en la actualidad se está procediendo por el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento con la inscripción en registros públicos.

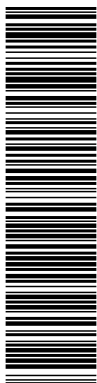
B. PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN

B.1 -Plan Especial de Reforma Interior de Zafra, aprobado definitivamente el 26/04/90

El PERI de Zafra se redacta en desarrollo del Plan General anterior, que fue aprobado en 1980.



DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.6.- APROVAR INICIALMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE-SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y FAMILIAS DE LA J.A.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PYQRS-U27KI-966GJ Fecha de emisión: 7 de Julio de 2022 a las 13:25:03 Página 5 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 07/07/2022 12:50



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

-Determinaciones de la Ordenación Detallada del PERI de Zafra para la Parcela "E.3 Escuela Náutico Pesquera":

-Uso: *Uso Global Dotacional, Uso Pormenorizado: Dotacional Docente*
-Superficie de Suelo Dotacional: *9.235m2 suelo.(*)*
-Edificabilidad: *Libre: Sin limitaciones en la parcela dotacional pública, y por tanto permitiéndose aquella posible en las condiciones de aplicación de las ordenanzas del PGOU y el PERI.*

-Condiciones volumétricas:

-Altura: *3 plantas*
-Alineaciones a vial: *a Glorieta - resto Libres (Al no quedar explicitadas)(**)*
-Distancias a linderos: *15m de retranqueo respecto a lindero sur y oeste con el parque.(***)*
-Ocupación: *Libre (Al no quedar explicitada)¹*

B.2-Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, aprobado definitivamente el 13/10/1999 y Adaptación Parcial a la LOUA de 30/03/2011

El apartado "5.5.3.-Con Planeamiento Transitorio" del "capítulo 5.-El suelo Urbano, Clasificación y Calificación" establece el régimen jurídico de estos ámbitos:

Son aquellas áreas en las que se mantienen, con las modificaciones que se señalan en cada una de sus fichas correspondientes, las condiciones provenientes de su planeamiento anterior.

ÁREAS DE PLANEAMIENTO TRANSITORIO/APT.01.-Zafra

"Es de aplicación el Plan Especial de Reforma Interior del Polígono de Zafra, aprobado de forma definitiva en 26 de Abril de 1990, y publicado en el BOP el 27 de Junio del 1990.

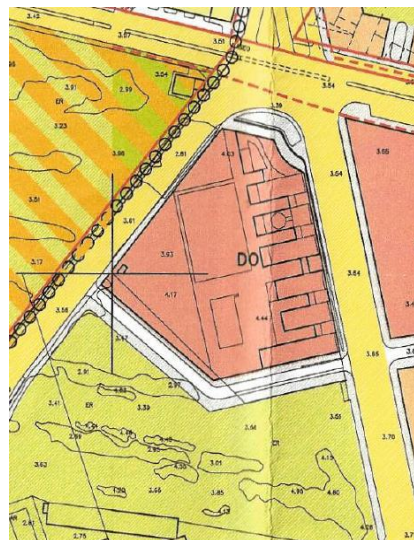
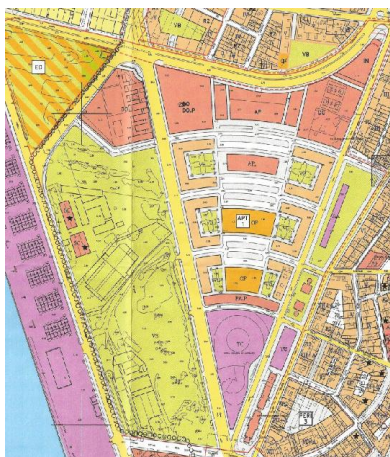
¹ (*) La parcela materializada tras la urbanización cuenta con 10.318m2suelo. (**)Recoge la siguiente indicación: "...;El edificio se desarrollará ajustándose a las lindes del solar que dan a la glorieta de cruce con la Avd. de Circunvalación;... El edificio tratará de focalizar la perspectiva desde la C/Alcotán y Avd.de Circunvalación, por lo cual, el cuerpo de mayor volumen o presencia deberá situarse en dicha glorieta." (***)Estas condiciones de alineación no fueron respetadas en la edificación existente consolidada de la Escuela Náutico pesquera que se aproxima al flanco sur con un volumen de 3 plantas a una distancia de 2,20m en el punto más cercano y 6,98m en el más alejado.



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

Es de aplicación la Modificación realizada por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Octubre de 1996, que afectó a las parcelas D4 y D2, así como a la E3, definiendo nuevas condiciones de Uso y Ocupación para estas parcelas”, no afectando a la E1, objeto del presente Estudio de Detalle.



En relación a los Usos Dotacionales las Ordenanzas del PGOU desarrollan las correspondientes a los Usos Dotacionales en el "Capítulo VII.- Dotacionales" del "Título II. De los Usos del Suelo":

-Sección Primera.-Aspectos Generales:

Artículo.114.-Definición y Clases:

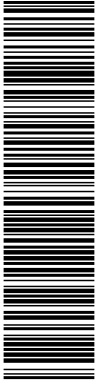
...a) Docente y Docente Privado

Que comprende los espacios o locales destinados a actividades de formación en sus diferentes niveles, tales como centros escolares, guarderías, academias, universidades, etc., sean públicos o privados

b) Sanitario y Sanitario Privado

Que comprende los espacios o locales destinados a asistencia y prestación de servicios médicos o quirúrgicos a los enfermos, con o sin alojamiento en los mismos, tales como hospitales, clínicas, centros de salud, ambulatorios, etc., sean públicos o privados.

-Sección Segunda.- Condiciones Generales de los Usos Dotacionales:



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

Artículo 116.- Condiciones generales de los Usos Dotacionales

1. El presenta Plan clasifica en los planos de ordenación los Usos Dotacionales, adquiriendo de esta forma el uso definido el carácter de vinculante para la parcela sobre la que se asiente.

2. COMPLEMENTARIEDAD DE USOS DOTACIONALES EN UNA MISMA PARCELA/EDIFICIO:

La complementariedad de usos dotacionales en una misma parcela (o edificio) vendrá dada siempre por la superior presencia del uso principal designado por Plan General de Ordenación Urbana o Planeamiento de Desarrollo, cuantificada en superficie de parcela y superficie construida, mayor al 50% en ambos casos.

Los usos posibles para una complementariedad a obtener vía autorización municipal, tendrán siempre que ser analizados desde el punto de vista funcional del edificio (si es existente), además de respetarse la siguiente compatibilidad genérica en casos de edificaciones existentes y en casos de parcelas incompletas de edificación:

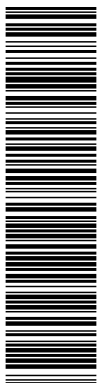
ZUSO ACTUAL	USO PREVISTO									
	DOCEH	SANIT	DEPOR	SO-CUL	ASISTEN	INS-AP	MERCA	APARCA*	PENITEN	
DOCENTE	😊	😞	😊	😊	😊	😊	😞	😊	😞	
SANITARIO	😊	😊	😞	😊	😊	😊	😞	😊	😞	
DEPORTIVO	😊	😞	😊	😞	😞	😞	😞	😊	😞	
SOCIO CULTURAL	😞	😞	😞	😊	😊	😞	😞	😊	😞	
ASISTENCIAL	😞	😞	😞	😊	😊	😞	😞	😊	😞	
INSTITUCIONAL ADMINIS-PUBLICA	😞	😞	😞	😊	😊	😊	😞	😊	😞	
MERCADO	😊	😊	😊	😊	😊	😞	😊	😊	😞	
APARCAMIENTO	😞	😞	😞	😞	😞	😞	😞	😊	😞	
PENITENCIARIO	😞	😞	😞	😊	😊	😊	😞	😊	😊	
RELIGIOSO	😊	😊	😊	😊	😊	😊	😊	😊	😊	

* En caso de edificaciones existentes y de nueva construcción el uso aparcamiento siempre se considera compatible en subsuelo, cubiertas y en plantas completas, con el resto de usos dotacionales. En casos de parcelas incompletas de edificación, y en previsión de ubicación de aparcamientos en superficie, el uso aparcamiento es compatible con todos los dotacionales, en coherencia con el apartado 8.

- Usos Compatibles
- Usos No Compatibles

No obstante, será en virtud del Proyecto Básico concreto de nuevos usos en edificios existentes, la justificación de salvedades posibles a la aplicación del cuadro anterior, previa aceptación por los servicios técnicos

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.6.- APROVAR INICIALMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE-SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y FAMILIAS DE LA J.A.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PYQRS-U27KI-966GJ Fecha de emisión: 7 de Julio de 2022 a las 13:25:03 Página 8 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 07/07/2022 12:50



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

municipales en informe motivado, siempre en pro de una ampliación de dichas complementariedades que redunden en la mejora de servicios para con la población afectada o beneficiada directamente, si técnicamente son posibles y justificadas, funcionalidad y aspectos constructivos.

3. COMPATIBILIDAD DE USOS DOTACIONALES PARA CAMBIOS DE USO DOTACIONAL A DOTACIONAL:

3.1. En los casos en los que las iniciativas de nuevos usos dotacionales superen el 50% de las del uso dotacional principal, deberá justificarse una modificación del mismo por el instrumento de planeamiento que resulte de aplicación en aquellos casos en los que el cumplimiento de reservas mínimas o estándares legales lo sea expresamente para ese uso según el planeamiento aplicable para la zona de la ciudad en la que se insertaron, y previa desafectación de los mismos por las Entidades y Administraciones competentes en función de su ausencia de necesidad o previsión actualizada.

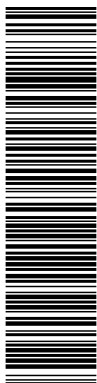
3.2. Las reservas identificadas como "Servicios de Interés Público y Social" tales como equipamientos sociales y comerciales conforme al antiguo Reglamento de Planeamiento, normalmente titularidad del Ayuntamiento, se tratarán conforme al apartado 3.3 y apartado 9 de este artículo.

3.3. En el resto de usos dotacionales principales se admite cambio de uso de forma directa el cual tendrá que ser informado por los servicios técnicos municipales en cuanto a la innecesariedad de actos previstos en el apartado 3.1 y en cuanto al beneficio social concluyente de la nueva dotación para con el barrio en el que se inserta y sus actuales necesidades.

3.4. Todo lo anterior según la legislación urbanística aplicable al momento del cambio de uso dotacional a otro dotacional, y cuando la adecuación del régimen de compatibilidad de nuevo uso dotacional afecte a parcelas que NO tengan el carácter de sistema general y SÍ calificadas como urbanas o urbanizables ordenadas, pues lo contrario conllevaría que afectasen determinaciones de ordenación estructural.

3.5. Atendiendo a necesidades básicas justificadas relacionadas con la movilidad urbana y en parcelas de titularidad pública, será directamente compatible el uso aparcamiento en superficie si la inversión requerida para el desarrollo del edificio o infraestructura correspondiente al uso dotacional principal no se encuentra disponible presupuestariamente ni sea previsible su implantación. En todo caso, la implantación del uso aparcamiento en superficie se llevará a cabo de tal modo que, de conformidad con la legislación aplicable, resulte compatible con la futura implantación del uso dotacional principal o, de no ser así, sea posible su

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.6.- APROVAR INICIALMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE-SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y FAMILIAS DE LA J.A.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PYQRS-U27KI-966GJ Fecha de emisión: 7 de Julio de 2022 a las 13:25:03 Página 9 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 07/07/2022 12:50



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

eliminación a los efectos de permitir su efectiva implantación sin generar perjuicios o gravámenes.

4. Las definiciones del planeamiento de desarrollo municipal para con los usos dotacionales pormenorizados (histórico o futuro) serán supeditadas a estas determinaciones genéricas de PGOU en cualquier caso, así como su interpretación en un marco de jerarquía normativa.

5. Condiciones urbanísticas generales de aplicación: En función de las condiciones particulares que para cada uso dotacional establezcan las correspondientes ordenanzas de planeamiento de desarrollo, se proyectarán y ejecutarán las edificaciones de este tipo.

6. En caso de:

- ampliaciones de edificaciones dotacionales preexistentes, y
- cambios de uso de edificaciones dotacionales en parcelas de uso exclusivo a otro uso dotacional compatible con posibilidad de ampliación, deberá efectuarse un Estudio de Detalle que establezca como mínimo los parámetros de edificabilidad total, espacios libres, separación a linderos, alturas y previsiones de aparcamiento.

7. En caso de ampliaciones con cambio de uso de edificaciones residenciales unifamiliares a dotacional, la edificabilidad admitida como máxima será de 0,45 m2t/m2s, con las separaciones a linderos establecidas en el art. 66 de las presentes ordenanzas.

8. Las previsiones de aparcamiento en los usos dotacionales será las que se establecen para cada uso concreto; con carácter general se fija en uno por cada 100 m2 construidos.

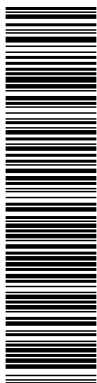
9. Adicionalmente a lo anterior, en caso de equipamientos privados e infraestructuras derivadas de sistemas de gestión NO públicos calificados como dotacionales en el planeamiento municipal, les será de aplicación el supuesto de desafectación del destino público de ese suelo o edificaciones, justificando la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería y Organismos competentes por razón en la materia, y podrá preverse su destino a otros usos de interés social.

-Sección Tercera.-Condiciones Particulares de los Usos Dotacionales

Artículo 117.- Uso Dotacional Docente

1.- Las actividades DOCENTES comprenden:

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.6.- APROVAR INICIALMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE-SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y FAMILIAS DE LA J.A.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PYQRS-U27KI-966GJ Fecha de emisión: 7 de Julio de 2022 a las 13:25:03 Página 10 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 07/07/2022 12:50



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

a) Las guarderías y escuelas infantiles (de 0 a 6 años), que solo podrán desarrollarse en edificios educativos y/o religiosos, de uso exclusivo, o en edificios destinados a otros usos, únicamente en planta de rasante y primera.

b) Los centros escolares, academias, centros universitarios, centros de enseñanza, solo podrán desarrollarse en edificios educativos exclusivos, o en edificios destinados a otros usos, únicamente en planta de rasante. Se permite en planta primera y segunda, siempre que la actividad no supere en cada una de las plantas los 200 m2. de superficie.

c) Las academias de baile, danza o similares, podrán desarrollarse d) Los centros destinados a formación profesional no reglada, podrán desarrollarse en edificios educativos exclusivos, o bien edificios destinados a otros usos, únicamente en planta de rasante.

e) Los Centros públicos de enseñanza obligatoria se desarrollarán en parcelas específicas para cada uso, debiéndose procurar la integración arquitectónica de los mismos con el entorno urbano en el que se inserten. En ningún caso superarán las tres plantas de altura.

f) Los Centros Universitarios se regularán por las condiciones establecidas por el Plan Especial del Campus Universitario.

Artículo 118.- Uso Dotacional Sanitario

1.- Los Usos Sanitarios deberán desarrollarse en edificio sanitario exclusivo, o bien en edificios destinados a otros usos, únicamente en planta de rasante

2.- La reserva de aparcamientos será de una plaza por cada 2 camas."

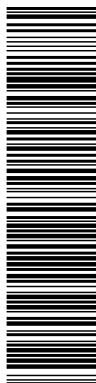
Por lo tanto, el PGOU de 1999 y Modificaciones Puntuales al mismo establecen para el art. 116.- Usos Dotacionales de sus Ordenanzas Urbanísticas lo siguiente:

*"Artículo 116.- Condiciones generales de los Usos Dotacionales
6.- En caso de ampliaciones de edificaciones dotacionales preexistentes deberá efectuarse un Estudio de Detalle que establezca como mínimo los parámetros de edificabilidad total, espacios libres, separación a linderos, alturas y previsiones de aparcamiento."*

Artículo 126 .- Uso Dotacional Aparcamientos.(MP 3 y MP 17)

(...)

0.4.- Uso dotacional.



**Ayuntamiento
de Huelva**

Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

Los edificios con uso dotacional de nueva planta, reformas o ampliaciones, deberán contar con las plazas mínimas que se establecen por la normativa específica para cada uso concreto; con carácter general se fija en uno por cada 100 m2 construidos (...)

Se puede concluir con todos los antecedentes urbanísticos expuestos que, la parcela, tal y como la define el planeamiento actual, se considera dotacional consolidada. La parcela se definió en el PERI de Zafra, entendiéndose éste como el planeamiento de referencia en su concepción de dotacional consolidado, con las determinaciones básicas siguientes:

<i>Condiciones Urbanísticas Aplicables</i>	
<i>Uso</i>	<i>Dotacional Docente (público), sin perjuicio de la flexibilización entre usos dotacionales establecida en el art. 116, derivado de la Modificación Puntual nº 25 del PGOU</i>
<i>Edificabilidad</i>	<i>No limitada en planeamiento precedente</i>

Por lo tanto, resultan de directa aplicación las directrices establecidas en las Ordenanzas de la Edificación, Usos del suelo y Urbanización del PGOU para los usos dotacionales con carácter general y para el dotacional Educativo en particular en el resto de parámetros urbanísticos no indicados con así como las modificaciones introducidas a dicho articulado en las Modificaciones Puntuales del PGOU de Huelva.

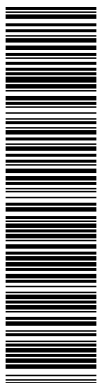
C. LEGISLACIÓN SECTORIAL DE APLICACIÓN; URBANÍSTICA Y MEDIOAMBIENTAL.

La interpretación de las normas debe ser efectuada a raíz de la entrada en vigor de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (L 7/2021), que, inevitablemente, matiza algunas determinaciones.

En concreto, nos referimos en cuanto a reinterpretaciones, al art 116 de las Ordenanzas Municipales –modificaciones puntuales nº 3 y 25 del PGOU-, el cual analizaremos con posterioridad a la luz de la vigencia de la LISTA:

*"Artículo 116.- Condiciones generales de los Usos Dotacionales
6.- En caso de ampliaciones de edificaciones dotacionales preexistentes y cambios de uso de edificaciones dotacionales en parcelas de uso exclusivo a otro uso dotacional compatible con posibilidad de ampliación, deberá efectuarse un Estudio de Detalle que establezca como mínimo los parámetros de edificabilidad total,*

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.6.- APROVAR INICIALMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE-SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y FAMILIAS DE LA J.A.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PYQRS-U27KI-966GJ Fecha de emisión: 7 de Julio de 2022 a las 13:25:03 Página 12 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 07/07/2022 12:50



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

espacios libres, separación a linderos, alturas y previsiones de aparcamiento."

"Sección: Los instrumentos complementarios. (Ley de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía, L 7/2021. Artículo 71.- Los Estudios de Detalle:

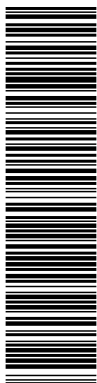
- "1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.*
- 2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.*
- 3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística."*

El concepto de "cambios de uso" utilizado en el art. 116 de las Ordenanzas del PGOU –texto MP 25 PGOU- entendemos que difiere del de "uso" establecido en la Ley de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, L 7/2021 –LISTA-, al limitar el contenido de los Estudios de Detalle en su artículo 71. Es decir, un uso dotacional es un uso de tipo global, como lo es el residencial, el terciario, o el industrial; el art. 116 del PGOU de Huelva no habla de cambios de usos "globales", sino de la flexibilidad de modulación entre los dotacionales, por lo tanto no colisiona con el art. 71 LISTA en aquellos supuestos donde pueda admitirse un Estudio de Detalle para el desarrollo y cambios de dotacional a dotacional o complementariedad entre ellos

El art. 116.6 de las Ordenanzas del PGOU debe por lo tanto entenderse en desarrollo de la ordenación detallada que posibilite cambios conforme a las figuras establecidas por la LISTA, entendiendo como válidas para cada caso las que sean posibles en sus límites de actuación. Creemos que no sería posible la tramitación vía Estudio de Detalle si se precisara alguno de estos supuestos (a-d):

- a) incremento de edificabilidad –porque lo propuesto excediese de los límites autoimpuestos por el planeamiento precedente-,*
- b) incremento de aprovechamiento – lo que no sucede con las promociones dotacionales públicas, que no generan aprovechamiento, a diferencia de los privados- ,*
- c) cambio de uso*
- d) obligación de sometimiento de la actividad futura a trámites ambientales en respuesta a las innovaciones practicadas*

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.6.- APROVAR INICIALMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE-SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y FAMILIAS DE LA J.A.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PYQRS-U27KI-966GJ Fecha de emisión: 7 de Julio de 2022 a las 13:25:03 Página 13 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 07/07/2022 12:50



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

desde la LISTA a la GICA, que exoneran de forma directa únicamente a los Estudios de Detalle de la tramitación medioambiental.

Teniendo en cuenta la jurisprudencia precedente, si los proyectos de futuro englobados en dicha figura carecen de incidencia en esta materia, los Estudios de Detalle que los alberguen, también están exentos. Desarrollamos esta cuestión, por la cual debe comprobarse la innecesariedad de trámites ambientales de la actividad propuesta conforme a la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y sus anexos. Lo anterior en virtud de las Sentencias TC 19 julio 2021 y TS 16 diciembre de 2021:

-STC 19 JULIO 2021: En materia de evaluación ambiental, el pasado 3 de junio se ha resuelto en la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC nº 123/2021) la cuestión de inconstitucionalidad mediata planteada respecto al art. 40.4, apartado a) y c) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental Andaluza, por posible vulneración del art. 149.1.23 CE, en el sentido de conformar que los Estudios de Detalle y sus modificaciones no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica. Argumenta el TC que la regulación de los Estudios de Detalle en la entonces vigente legislación andaluza (art. 7.1 LOUA) los incluye entre los instrumentos de planeamiento de desarrollo y que en el apartado 2º del art. 15 LOUA se precisan límites que estos instrumentos no pueden, en ningún caso, sobrepasar, y resuelve: "c) En definitiva, el examen del art. 15 de la Ley del Parlamento de Andalucía 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía conduce a la conclusión de que los estudios de detalle son instrumentos complementarios y que se caracterizan por su escasa entidad y casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, quedando subordinados a otros planes que han de ser objeto de evaluación ambiental. A la luz de su objeto y limitado alcance no pueden concebirse como el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental conforme al anexo II de la Ley básica, ni susceptibles de tener efectos significativos en el medio ambiente, por lo que no puede por ello reprocharse al legislador autonómico que el art. 40.4 a) y c) de la Ley andaluza 7/2007 de gestión integrada de localidad ambiental no los someta a evaluación ambiental.

-STS 16 DICIEMBRE 2021: Ahora el Tribunal Supremo, tras reproducir el art. 6 de la Ley 21/2013, de cuyo tenor literal se deriva inevitablemente que todos los instrumentos de planeamiento están sujetos al menos al procedimiento de evaluación ambiental simplificado, afirma que "la interpretación del precepto no puede realizarse de manera aislada y en su dicción literal (...) sino de manera sistemática y teniendo en cuenta los principios que informan la legislación de transposición de la directiva 2001/42/CE". De este modo, la sentencia, efectúa una



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

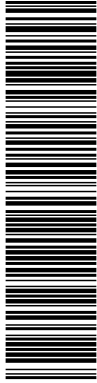
interpretación correctiva restrictiva de ese artículo de la Ley y concluye que ningún problema existe en que los Estudios de Detalle puedan excluirse de todo tipo de evaluación ambiental. Así, según la sentencia: "De Acuerdo con todo ello y en respuesta a la cuestión de interés casacional que se suscita en el auto de admisión del recurso, ha de entenderse que los Estudios de Detalle, cuyo contenido y alcance se encuentra limitado en la legislación urbanística de Murcia (LOTUM), no han de someterse necesariamente a Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, en base al artículo 6.2 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, y está justificada su exclusión por la normativa autonómica en atención a su limitado contenido y alcance, en cuando no se configuran como marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental ni como susceptibles de tener una incidencia en el medio ambiente" Siendo de esperar que poco a poco las legislaciones autonómicas se modifiquen para excluir expresamente de todo trámite ambiental los Estudios de Detalle, como ha ocurrido en la reciente LISTA. Por lo cual resulta conveniente la constatación, durante la tramitación de los Estudios de Detalle, de la innecesariedad de tramitación ambiental de los proyectos que albergan como propuestas de futuro.

5. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE

La nueva iniciativa atiende a las actuales necesidades sanitarias del entorno urbano próximo dando respuesta a las carencias del actual Centro de Salud del Molino de la Vega para atender la evolución urbana de su distrito sanitario, permitiendo un ajuste necesario del mapa sanitario que supondrá igualmente una mejora para otros centros como Huelva-Centro. De tal forma que parcialmente, el destino de la parcela de origen será Dotacional Educativo (Edificación de la Escuela Náutico Pesquera), y parcialmente sanitario. El programa funcional del nuevo equipamiento sanitario respecto al cual se han hecho las provisiones de reserva de suelo así como del resto de determinaciones urbanísticas de la ordenación volumétrica contenida en este Estudio de Detalle responde al Plan Funcional que se recoge en los informes de la administración competente que se adjuntan en el Estudio de Detalle.

		PLANEAMIENTO VIGENTE	ESTUDIO DE DETALLE
CALIFICACIÓN	USO GLOBAL	DOTACIONAL	
	USO PORMENORIZADO	DOCENTE público	DOCENTE público
	USO COMPLEMENTARIO		SANITARIO
SUPERFICIE DE SUELO(m2)	PERI	9.235	
	REAL-PGOU-CATASTRAL	10.318	10.318
EDIFICABILIDAD-VOLUMETRÍA	CONJUNTO PARCELA	LIBRE (1)	LIMITACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD MÁX IMA : la del edificio existente (8.390) mas 4.500





Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

	A.mov. EDIF.DOCENTE	LIBRE	LIMITACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD MÁXIMA: la del edificio existente (8.390)
	A.mov. EDIF.SANITARIA		LIMITACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 4.500
ALTURA(nº de plantas)	CONJUNTO PARCELA	máximo 3	
	A.mov. EDIF.DOCENTE		máximo 3
	A.mov. EDIF.SANITARIA	máximo 3	máximo 4
ALINEACIONES A VIAL	CONJUNTO PARCELA	a Glorieta -resto LIBRE	
	A.mov. EDIF.DOCENTE		no modifica LIBRE dentro del A.mov.
	A.mov. EDIF.SANITARIA		LIBRE dentro del A.mov.
SEPARACIÓN A LINDEROS	CONJUNTO PARCELA	15M a Parque	
	A.mov. EDIF.DOCENTE		LIBRE dentro del A.mov.
	A.mov. EDIF.SANITARIA		LIBRE dentro del A.mov. ≥15m a linde parque
OCUPACIÓN EN PLANTA	CONJUNTO PARCELA	LIBRE (1)	LIBRE dentro del A.mov.
APARCAMIENTOS	CONJUNTO PARCELA		84
	A.mov. EDIF.DOCENTE		no modifica
	A.mov. EDIF.SANITARIA		45 plazas

Debe cumplirse la dotación de 1 plaza/100 m2c, para lo cual en planimetría se incluye, bajo el área de movimiento de la edificación sanitaria, plantas bajorrasante sin limitación en su número.

Del documento se extrae:

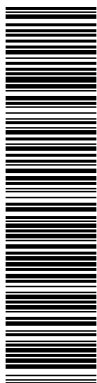
"-Justificación de la solución adoptada:

Para emplazar y dimensionar el espacio de la parcela reservado para la implantación del nuevo equipamiento dotacional sanitario así como su ordenación volumétrica se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

-Ubicación de la edificación docente actual/Establecer una distancia mínima entre ambas edificaciones en función de las alturas existentes y permitidas de 15m.-Establecer una distancia mínima de la nueva edificación sanitaria respecto al lindero de la parcela con el parque de 15m. (que fue la originalmente establecida en el PERI de Zafra)

-Acotar el fondo edificado respecto a la C/José Manuel Carrión, o separación del lindero sur de la parcela con el parque, tomando como referencia el flanco sur del tercer volumen transversal a Avd. Julio Caro

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.6.- APROVAR INICIALMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE-SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y FAMILIAS DE LA J.A.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PYQRS-U27KI-966GJ Fecha de emisión: 7 de Julio de 2022 a las 13:25:03 Página 16 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 07/07/2022 12:50



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

Baroja, contado desde el sur, para establecer la geometría del área de movimiento en las distintas plantas de la edificación sanitaria.

-Resolver el acceso rodado desde el actual acceso de vehículos a la parcela situado en el flanco más alejado de la Glorieta de la C/José Manuel Carrión.

-Destinar el mayor espacio posible de la parcela resultante del área de influencia de las edificaciones como área reservada para accesos, zona de estancia y circulación peatonal así como zona de circulación y aparcamiento de vehículos.

-Dado el carácter de edificación de equipamiento dotacional y en base a las características del entorno y edificaciones singulares próximas, se considera adecuado limitar la altura a cuatro plantas.

- Descripción de la solución adoptada

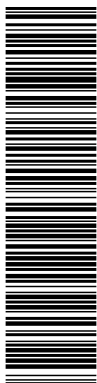
- El Estudio de Detalle no altera el Uso Global Dotacional de la parcela catastral/NO altera el Uso Pormenorizado Principal Docente público de la parcela catastral.

-El "Área de movimiento" dentro de cuyo perímetro debe quedar inscrita la edificación del equipamiento docente, en el que limita el número de plantas a Baja + 2 y el volumen máximo a 8.390m2 de techo con que cuenta la edificación existentes, concretando la posición, geometría y dimensiones del perímetro de dicho Área en los planos aportados.

-El "Área de movimiento" dentro de cuyo perímetro debe quedar inscrita la edificación del equipamiento sanitario, en el que limita el número de plantas a Baja + 3 y el volumen máximo sobre rasante a 4.500m2 de techo, concretando la posición, geometría y dimensiones del perímetro de dicho Área en los planos aportados en los que se recoge un retranqueo de la edificación respecto a la alineación de C/José Manuel Carrión de 10m, se indica una distancia mínima de la edificación al lindero oeste de la parcela con el parque de 15m y una distancia entre la edificación del equipamiento sanitario y la del equipamiento docente de otros 15m.

-El "Área de movimiento", en la que se permite inscribir en planta baja elementos de porche o construcciones cubiertas y abiertas de una sola planta, en el ámbito del equipamiento sanitario, concretando la posición, geometría y dimensiones del perímetro de dicho Área en los planos aportados.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.6.- APROVAR INICIALMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE-SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y FAMILIAS DE LA J.A.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PYQRS-U27KI-966GJ Fecha de emisión: 7 de Julio de 2022 a las 13:25:03 Página 17 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 07/07/2022 12:50



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

-El "Área de movimiento" dentro de cuyo perímetro debe quedar inscrita la edificación en semisótano o en plantas bajo rasante destinada a aparcamientos con un mínimo de 45 plazas de aparcamiento.

-La reserva del resto de suelo como espacio libre de edificación para accesos, zona de estancia y circulación peatonal así como zona de circulación y aparcamiento de vehículos con un mínimo de 84 plazas en superficie.

*-Se establecen las siguientes "**Condiciones Compositivas**" para los volúmenes de la nueva edificación:*

*-Valorando la calidad arquitectónica y de composición de volúmenes del edificio dotacional existente en la parcela de la Escuela Náutico Pesquera, **en la nueva edificación sanitaria se favorecerá una adecuada asimilación compositiva con la arquitectura del edificio existente** con el objetivo de conformar un conjunto arquitectónico coherente dentro de la parcela dotacional.*

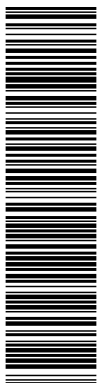
*-**En la nueva edificación se favorecerá la composición por agregación de volúmenes** menores respecto a la conformación de un volumen caja ajustado a los límites del Área de movimiento de la edificación establecido, para obtener una adecuada asimilación de escala con el recurso compositivo de agregación de volúmenes menores que caracteriza la arquitectura del edificio dotacional existente de la Escuela Náutico Pesquera.*

*-**Se favorecerá una adecuada asimilación perceptiva en la materialidad, textura y color de los volúmenes de la nueva edificación respecto a la existente**, sin perjuicio de alcanzar una discreta diferenciación de ambos usos ni de la utilización de soluciones actualizadas y contemporáneas.*

*-**La composición de los huecos será libre favoreciendo la primacía de la composición volumétrica** en la caracterización del conjunto.*

-Las indicaciones compositivas anteriores se establecen dentro de la coherencia que la arquitectura de la nueva edificación sanitaria deberá implementar respecto a planteamientos globales arquitectónicos y compositivos contemporáneos y actualizados y también particulares y propios de la tipología de arquitectura sanitaria que se concreta, sin renunciar por tanto a que, la "homogeneidad" y asimilación compositiva que se pretende, impida el reconocimiento diferenciado de ambas edificaciones en su carácter institucional concreto y en su temporalidad que debe ser legible en toda obra arquitectónica.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.6.- APROVAR INICIALMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE-SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y FAMILIAS DE LA J.A.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PYQRS-U27KI-966GJ Fecha de emisión: 7 de Julio de 2022 a las 13:25:03 Página 18 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 07/07/2022 12:50



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

Se aporta imagen con carácter indicativo no vinculante, en la que se recrea la implantación en el Área de movimiento del equipamiento sanitario de una tipología de edificación dotada de un amplio espacio central alrededor del cual se desarrollaría el programa en cada planta.

*-Se establecen las siguientes **"Condiciones de accesibilidad para el ámbito de la parcela no ocupada por la edificación"**:*

*-La urbanización y acondicionamiento del espacio de parcela libre de edificación deberá ser objeto de licencia urbanística mediante la presentación de **"Proyecto de Actuación"** previo o simultáneo al de edificación del nuevo equipamiento dotacional sanitario formando entonces parte integrante del Proyecto Básico y de Ejecución del nuevo equipamiento.*

-El "Proyecto de Actuación" de este ámbito deberá contener la justificación detallada de los recorridos accesibles desde el viario público al interior de la edificación, reserva de plazas de aparcamiento accesibles, así como del resto de normativa general de accesibilidad nacional y autonómica aplicable (CTE DB SUA, D293/2009, Orden VIV/561/2010) y el Anexo I –"De la Accesibilidad y de la eliminación de barreras arquitectónicas en la edificación y la urbanización" de las Ordenanzas del PGOU de Huelva.

-Además de la normativa general de accesibilidad aplicable se tendrá en cuenta el cumplimiento del Anexo"

6. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y DOCUMENTAL

El documento contiene Resumen Ejecutivo y análisis de sostenibilidad socioeconómica

El análisis de sostenibilidad económica, concluye que la propuesta no requiere ninguna inversión municipal, ni implica ningún gasto para la Hacienda Pública Municipal.

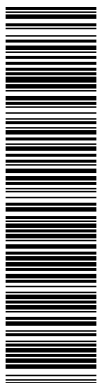
En cuanto al impacto social, se entiende que la ampliación de la dotación supone una mejora en los equipamientos públicos del municipio y por tanto una mejora de interés general.

La propuesta cumple lo establecido en el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, ya que no implica modificación del uso o edificabilidad, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico, ni afecta negativamente a las dotaciones.

Deberá ser justificada la innecesariedad de tramitación ambiental de los proyectos que alberga como propuestas de futuro.

Debe cumplirse la dotación de 1 plaza/100 m²c, para lo cual en planimetría se incluye, bajo el área de movimiento de la edificación

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.6.- APROVAR INICIALMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE-SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y FAMILIAS DE LA J.A.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PYQRS-U27KI-966GJ Fecha de emisión: 7 de Julio de 2022 a las 13:25:03 Página 19 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 07/07/2022 12:50



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

sanitaria, plantas bajorrasante sin limitación en su número, dada la alta edificabilidad del conjunto dotacional resultante (12.890m2c).

Se aporta informe favorable a la desafección parcial de los terrenos del uso dotacional docente originario para el 100% de la parcela, suscrito por D. Álvaro Burgos Mazo, Delegado Territorial de Huelva de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía (21.03.2022)

7. CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el "ESTUDIO DE DETALLE, PARCELA CATASTRAL 1060801PB8216S0001SM, C/JULIO CARO BAROJA ESQUINA CON C/JOSÉ MANUEL CARRIÓN, HUELVA" -parcela de la ESCUELA NÁUTICO PESQUERA- para su aprobación inicial con las consideraciones establecidas en el presente informe.>>

RESULTANDO informe emitido con fecha 16 de junio de 2022 por la Arqueóloga Municipal, doña Rocío Rodríguez Pujazón, del siguiente tenor literal:

<<1. OBJETO

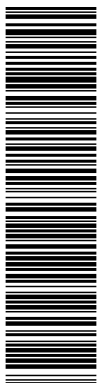
Informe técnico arqueológico del Área de Planeamiento del Excmo. Ayto. de Huelva, relativo a "ESTUDIO DE DETALLE, PARCELA CATASTRAL 1060801PB8216S0001SM, C/JULIO CARO BAROJA ESQUINA CON C/JOSÉ MANUEL CARRIÓN, HUELVA a petición de Consejería de Salud y Familias, Delegación de Huelva. El presente informe ha sido redactado por Rocío Rodríguez Pujazón, arqueóloga municipal.

2. ANTECEDENTES

El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva fue Aprobado Definitivamente el 13/10/1999, (BOP Nº 290 de 20/12/1999), siendo la aprobación definitiva del Texto Refundido por la Consejería competente, el 14 de abril de 2004 y publicado en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004. Cuenta con un CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS con 32 fichas de protección, así como un CATÁLOGO DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS que establecía la protección de 10 ámbitos. Nos encontramos además fuera del ámbito del PERI del Casco Histórico, que cuenta con su CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS URBANOS DE VALORES SINGULARES.

Posteriormente, a nivel autonómico, la Orden de 14 de mayo de 2001, procedía a la inscripción dentro del Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA), la ZONA ARQUEOLÓGICA DE HUELVA, que actualmente da consideración DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL a una serie de ámbitos dentro del término municipal de Huelva, protegidos por su sustrato arqueológico de alto valor.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.6.- APROVAR INICIALMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE-SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y FAMILIAS DE LA J.A.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PYQRS-U27KI-966GJ Fecha de emisión: 7 de Julio de 2022 a las 13:25:03 Página 20 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 07/07/2022 12:50



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

En los SSTT municipales se está trabajando en la actualización de los citados documentos municipales de protección, contemplándose la Escuela Náutico Pesquera como edificio de interés, perteneciente al movimiento moderno.

3. CONCLUSIONES

La citada parcela catastral, con referencia 1060801PB8216S0001SM, no se corresponde con ninguno de los mencionados ámbitos de protección arqueológica de subsuelo. Por otra parte, en el documento que se tramita, se mantienen las actuales condiciones urbanísticas de edificio de interés Escuela Náutico Pesquera.>>

RESULTANDO informe jurídico emitido con fecha 23 de junio 2022 por la técnica Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

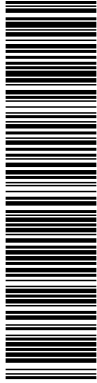
<<Se presenta a informe el Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LA PARCELA CATASTRAL 1060801PB8216S0001SM, C/JULIO CARO BAROJA ESQUINA CON C/JOSE MANUEL CARRIÓN, de Huelva, promovido por el Distrito Huelva-Costa, Distrito Condado-Campiña del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, y redactado en abril de 2022 por el Arquitecto Manuel Ángel Vázquez Domínguez, con el objetivo de viabilizar la construcción en la parcela de un nuevo Centro de Salud, manteniendo el edificio existente en la parcela de la Escuela Náutico Pesquera

I.- ANTECEDENTES.

En cuanto a los antecedentes, se pueden exponer resumidamente los siguientes antecedentes,

1.- Plan Especial de Reforma Interior de Zafra, aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de abril de 1990. En el que se incluyen las Determinaciones de la Ordenación Detallada del PERI de Zafra para la Parcela "E.3 Escuela Náutico Pesquera". El PERI de Zafra se redacta en desarrollo del Plan General anterior, que fue aprobado en 1980.

2.- El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva fue aprobado definitivamente en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 13 de Octubre de 1.999, y con publicación de la Aprobación definitiva, ordenanzas y normativa de la Revisión del PGOU en BOP de 20 de diciembre de 1.999. El Documento de Adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva fue aprobado definitivamente el 30 de abril de 2011 y publicado en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011. Existen



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

diversas Modificaciones Puntuales al Plan General de Ordenación Urbana de Huelva. El apartado "5.5.3.-Con Planeamiento Transitorio" del "capítulo 5.-El suelo Urbano, Clasificación y Calificación" establece el régimen jurídico de estos ámbitos: Son aquellas áreas en las que se mantienen, con las modificaciones que se señalan en cada una de sus fichas correspondientes, las condiciones provenientes de su planeamiento anterior. Los suelos objeto del presente Estudio de Detalle están incluidos en el siguiente área:

ÁREAS DE PLANEAMIENTO TRANSITORIO/APT.01.-Zafra

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

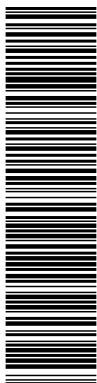
PRIMERO.- *La parcela objeto del presente Estudio de Detalle se considera dotacional consolidada, y fue definida en el PERI de Zafra, con las determinaciones básicas siguientes:*

<i>Condiciones Urbanísticas Aplicables</i>	
<i>Uso</i>	<i>Dotacional Docente (público), sin perjuicio de la flexibilización entre usos dotacionales establecida en el art. 116, derivado de la Modificación Puntual nº 25 del PGOU</i>
<i>Edificabilidad</i>	<i>No limitada en planeamiento precedente</i>

Por lo tanto, resultan de directa aplicación las directrices establecidas en las Ordenanzas de la Edificación, Usos del suelo y Urbanización del PGOU para los usos dotacionales con carácter general y para el dotacional Educativo en particular en el resto de parámetros urbanísticos no indicados con las modificaciones introducidas a dicho articulado en las Modificaciones Puntuales del PGOU de Huelva.

SEGUNDO.- *La Memoria del Estudio de Detalle contempla la justificación del mismo indicando que tiene por objeto viabilizar la construcción en la parcela catastral objeto del Estudio de Detalle de un nuevo Centro de Salud, resolviendo así las carencias del Centro de Salud del Molino de la Vega para atender a las necesidades actuales, permitiendo asumir con garantías los crecimientos poblacionales previstos y anticipar una potencial reordenación del mapa sanitario ampliando la zona sanitaria de influencia actual.*

Las condiciones de la edificación que se contemplan en el presente Estudio de Detalle, manteniendo el edificio existente en la parcela de la Escuela Náutico Pesquera, son las que se indican a continuación:



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

CALIFICACIÓN	PLANEAMIENTO VIGENTE		ESTUDIO DE DETALLE
	USO GLOBAL	DOTACIONAL	
SUPERFICIE DE SUELO(m2)	USO POR MENORIZADO	DOCENTE público	DOCENTE público
	USO COMPLEMENTARIO		SANITARIO
	PERI		9.235
EDIFICABILIDAD-VOLUMETRIA	REAL-PGOU-CATASTRAL		10.318
	CONJUNTO PARCELA	LIBRE (1)	LIMITACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD MÁXIMA: la del edificio existente (8.390) mas 4.500
	A.mov. EDIF.DOCENTE	LIBRE (1)	LIMITACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD MÁXIMA: la del edificio existente (8.390)
ALTURA(nº de plantas)	A.mov. EDIF.SANITARIA		LIMITACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 4.500
	CONJUNTO PARCELA	maximo 3	
	A.mov. EDIF.DOCENTE	maximo 3	maximo 3
ALINEACIONES A VIAL	A.mov. EDIF.SANITARIA	maximo 4	maximo 4
	CONJUNTO PARCELA	a Glorieta -resto LIBRE (2)	no modifica(3)
	A.mov. EDIF.DOCENTE		LIBRE dentro del A.mov.
SEPARACIÓN A LINDEROS	A.mov. EDIF.SANITARIA		LIBRE dentro del A.mov.
	CONJUNTO PARCELA	15m a Parque[4]	
	A.mov. EDIF.DOCENTE		LIBRE dentro del A.mov.
OCUPACIÓN EN PLANTA	A.mov. EDIF.SANITARIA		LIBRE dentro del A.mov.
	CONJUNTO PARCELA	LIBRE (1)	LIBRE dentro del A.mov.
	A.mov. EDIF.DOCENTE	(5)	84
APARCAMIENTOS	A.mov. EDIF.SANITARIA		no modifica (6)
			45 plazas

A.mov. -Área de Movimiento de la Edificación"
(1) En cualquier caso aquella posible en aplicación del resto de Ordenanzas del PGOU
(2) Recoge la siguiente indicación:
...
El edificio se desarrollará ajustándose a las linderos del solar que dan a la glorieta de cruce con el Avd. de Circunvalación... El edificio tratará focalizar la perspectiva desde la Calicólay Avd. de Circunvalación por lo cual, el cuerpo de mayor volumen o presencia deberá situarse en dicha glorieta.
El edificio actual de la Escuela Náutica Pesquera ya resuelve esta indicación del plan, formalizando la alineación a la referida glorieta
(3) No introduce determinación por lo que permanece vigente la indicación del PERI respecto a la Glorieta
(4) La edificación existente consolidada de la Escuela Náutica Pesquera no respeta esta separación manteniendo distancias con el lindero sur al parque de 2,20 en el punto más cercano y 6,98 en el más alejado
(5) No se hace indicación en el PERI
(6) No se modifica al tratarse de edificación existente

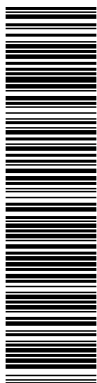
CONDICIONES COMPOSITIVAS PARA LA NUEVA EDIFICACIÓN SANITARIA
Valorando la calidad arquitectónica y de composición de volúmenes del edificio dotacional existente en la parcela de la Escuela Náutica Pesquera, en la nueva edificación sanitaria se favorecerá una adecuada asimilación compositiva con la arquitectura del edificio existente con el objetivo de conformar un conjunto arquitectónico coherente dentro de la parcela dotacional.
En la nueva edificación se favorecerá la composición por agregación de volúmenes menores respecto a la conformación de un volumen caja ajustada a los límites del Área de movimiento de la edificación establecido, para obtener una adecuada asimilación de escala con el recurso compositivo de agregación de volúmenes menores que caracteriza la arquitectura del edificio dotacional existente de la Escuela Náutica.
Se favorecerá una adecuada asimilación perceptiva en la materialidad, textura y color de los volúmenes de la nueva edificación respecto a la existente, sin perjuicio de alcanzar una discreta diferenciación de ambos usos ni de la utilización de soluciones actualizadas y contemporáneas.
La composición de los huecos será libre favoreciendo la primacía de la composición volumétrica en la caracterización del conjunto.
Las indicaciones compositivas anteriores se establecen dentro de la coherencia que la arquitectura de la nueva edificación sanitaria deberá implementar respecto a planteamientos globales arquitectónicos y compositivos contemporáneos y actualizados y también particulares y propios de la tipología de arquitectura sanitaria que se concreta, sin renunciar por tanto a que, la "homogeneidad" y asimilación compositiva que se pretende, impulse el reconocimiento diferenciado de ambas edificaciones en su carácter institucional concreto y en su temporalidad que debe ser legible en toda obra arquitectónica.

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA EL ÁMBITO DE PARCELA NO OCUPADA POR LAS EDIFICACIONES
La urbanización y acondicionamiento del espacio de parcela libre de edificación deberá ser objeto de licencia urbanística mediante la presentación de "Proyecto de Actuación" previo o simultáneo al de edificación del nuevo equipamiento dotacional sanitario formando entonces parte integrante del Proyecto Básico y de Ejecución del nuevo equipamiento.
El "Proyecto de Actuación" de este ámbito deberá contener la justificación detallada de los recorridos accesibles desde el vial público al interior de la edificación, reserva de plazas de aparcamiento accesibles, así como del resto de normativa general de accesibilidad nacional y autonómica aplicable (CITE DB SUA, D293/2009, Orden VIV/561/2010) y el Anexo I -"De la Accesibilidad y de la eliminación de barreras arquitectónicas en la edificación y la urbanización" de las Ordenanzas del PGOU de Huelva.

Las determinaciones de ordenación se completan con lo reflejado en el plano "3. Ordenación Detallada - Estudio de Detalle"

Dichos objetivos se adecuan a lo dispuesto en el artículo 116 de las Ordenanzas urbanísticas del PGOU de Huelva, que indica la procedencia

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.6.- APROVAR INICIALMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE-SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y FAMILIAS DE LA J.A.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PYQRS-U27KI-966GJ Fecha de emisión: 7 de Julio de 2022 a las 13:25:03 Página 23 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 07/07/2022 12:50



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

de la redacción de un Estudio de Detalle, cuando se realicen ampliaciones de las edificaciones dotacionales preexistentes, e indica que los contenidos mínimos de dicho Estudio de Detalle son los siguientes "parámetros de edificabilidad total, espacios libres, separación a linderos, alturas y previsiones de aparcamiento".

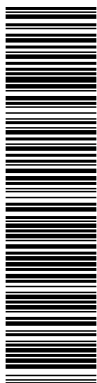
El presente Estudio de Detalle respeta también las determinaciones urbanísticas contempladas en el Planeamiento de aplicación, como se desprende del informe técnico municipal referenciado.

Asimismo, los objetivos del presente Estudio de Detalle se adecuan a las finalidades que para los Estudios de Detalle prevé la normativa aplicable, particularmente, el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) que, al efecto, dispone:

- "1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.*
- 2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.*
- 3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística."*

TERCERO.- *Respecto a la cuestión relativa a la interpretación tras la entrada en vigor de la LISTA en relación a la modificación Puntual nº 3 y nº 25 del PGOU, aprobadas definitivamente: el 29 de julio de 2.003 y publicado en BOP nº 233, de 9 de octubre; y 27 de junio de 2018 y publicado en BOP nº 215, de 28 de noviembre de 2018, que respectivamente, modifican la redacción del artículo 116 ("Condiciones Generales de los Usos Dotacionales"), de la normativa urbanística del PGOU de Huelva, entendemos razonable el criterio mantenido por la Arquitecto Municipal en su informe a cuyo contenido nos remitimos, en el sentido de interpretar que el artículo 116 sigue vigente, pues el cambio de uso que permite dicho artículo de las ordenanzas del PGOU, es entre usos dotacionales, y no al cambio de usos globales. Igualmente, cuando se permite por la normativa del PGOU el incremento de edificabilidad a través de Estudio de Detalle en parcelas dotacionales públicas, realmente no supone incremento de aprovechamiento, pues las parcelas dotacionales públicas no generan aprovechamiento urbanístico, entendiéndose, en consecuencia que dicho artículo del PGOU no vulnera el contenido del artículo 71 de la LISTA.*

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.6.- APROVAR INICIALMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE-SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y FAMILIAS DE LA J.A.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PYQRS-U27KI-966GJ Fecha de emisión: 7 de Julio de 2022 a las 13:25:03 Página 24 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 07/07/2022 12:50



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

En relación a los aspectos de carácter técnico nos remitimos a las consideraciones que sobre el particular se exponen en informe emitido el 15 de junio de 2022, por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, entendiendo que el Estudio de Detalle incluye la documentación correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LISTA en concordancia con el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Consta en el expediente informe elaborado el 16 de junio de 2022, por la Arqueóloga Municipal, Rocío Rodríguez Pujazón, del que se desprende que el ámbito del Estudio de Detalle no se corresponde con ninguno de los ámbitos de protección arqueológica de subsuelo que se citan en dicho informe, y que en la ordenación propuesta se mantienen las actuales condiciones urbanísticas de edificio de interés Escuela Náutico Pesquera.

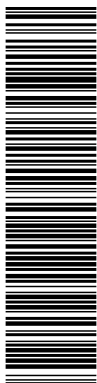
CUARTO.-*De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.5b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los Estudios de Detalle, no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, así como sus revisiones y modificaciones. No obstante lo anterior, se ha solicitado el 9 de junio de 2022 pronunciamiento de la Delegación Ambiental de la Junta de Andalucía para acreditar la innecesariedad del trámite de Evaluación Ambiental en el presente expediente. Igualmente se ha solicitado a la Delegación Territorial de Salud de la Junta de Andalucía, pronunciamiento sobre la innecesariedad de trámite de Evaluación de Impacto en la Salud.*

QUINTO.-*El artículo 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, prevé que reglamentariamente se regulará el procedimiento de tramitación y aprobación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. Por su parte, la Disposición Transitoria 7ª establece que mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final primera seguirán aplicándose en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la presente ley y otras disposiciones vigentes, el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*

SEXTO.-*De conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con carácter previo a la elaboración del proyecto de aprobación de un Estado de Detalle, y con carácter facultativo, podrá realizarse una consulta pública previa en la que se identifique el objeto, alcance y ámbito del instrumento, justificando la necesidad y oportunidad de proceder a su tramitación. Es por ello que a tales efectos igualmente se ha dado*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2394686 PYQRS-U27KI-966GJ-41 E95A5B462335A897D363BF91C62D8E4ECFDB1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.6.- APROVAR INICIALMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE-SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y FAMILIAS DE LA J.A.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PYQRS-U27KI-966GJ Fecha de emisión: 7 de Julio de 2022 a las 13:25:03 Página 25 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 07/07/2022 12:50



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse sometido durante un plazo de quince días a trámite de consulta previa, audiencia e información pública mediante inserción en la web del Ayuntamiento del correspondiente anuncio, sin que durante dicho plazo se hayan presentado sugerencias al documento que se somete a aprobación inicial, según consta en el informe elaborado por la Jefa de Negociado emitido el 23 de junio de 2022.

El presente informe se circunscribe a los efectos meramente urbanísticos sin perjuicio de otros informes municipales que deban pronunciarse sobre la depuración física y jurídica de la parcela objeto del presente Estudio de Detalle, debiéndose dejar constancia de la misma en los expedientes que corresponda así como los efectos de dicha regularización.

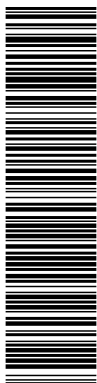
SÉPTIMO.-Respecto a la tramitación del Estudio de Detalle que nos ocupa, habrá de estarse a lo previsto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, aplicable hasta que se desarrolle reglamentariamente la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, por aplicación de su artículo 81 y su Disposición Transitoria Séptima.

Con base a lo anterior, la tramitación del Estudio de Detalle comprende la aprobación inicial conforme lo dispuesto en el artículo 21.1j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en este caso delegado por Decreto de Alcaldía en favor de la Junta de Gobierno Local, a continuación requiere un trámite de información pública por plazo no inferior a un mes, en el que podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Para ello se insertará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle. Igualmente, durante el trámite de información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos.

OCTAVO.-Durante todo el proceso de aprobación del Estudio de Detalle, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia contemplados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.6.- APROVAR INICIALMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE-SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y FAMILIAS DE LA J.A.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PYQRS-U27KI-966GJ Fecha de emisión: 7 de Julio de 2022 a las 13:25:03 Página 26 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 07/07/2022 12:50



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la Información y reutilización del Ayuntamiento de Huelva publicado en el BOP de 11 de marzo de 2016.

III.-PRONUNCIAMIENTO.

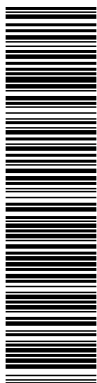
Dado lo anterior, se informa favorablemente la aprobación inicial del ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LA PARCELA CATASTRAL 1060801PB8216S0001SM, C/JULIO CARO BAROJA ESQUINA CON C/JOSE MANUEL CARRIÓN, de Huelva, promovido por el Distrito Huelva-Costa, Distrito Condado-Campiña del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, y redactado en abril de 2022 por el Arquitecto Manuel Ángel Vázquez Domínguez, con el objetivo de viabilizar la construcción en la referida parcela de un nuevo Centro de Salud, manteniendo el edificio existente en la parcela de la Escuela Náutico Pesquera.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA); así como los arts. 21.1.j), 21.3, 23 y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2019 (publicado en el BOP nº 142 de fecha 25 de julio de 2019) sobre delegación de atribuciones, propongo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Documento de ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LA PARCELA CATASTRAL 1060801PB8216S0001SM, C/JULIO CARO BAROJA ESQUINA CON C/JOSE MANUEL CARRIÓN, de Huelva, promovido por el Distrito Huelva-Costa, Distrito Condado-Campiña del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, conforme a documento técnico redactado en abril de 2022 por el Arquitecto Manuel Ángel Vázquez Domínguez, con el objetivo de viabilizar la construcción en la referida parcela de un nuevo Centro de Salud, manteniendo el edificio existente de la Escuela Náutico Pesquera, resolviendo así las carencias del Centro de Salud del Molino de la Vega para atender a las necesidades actuales, permitiendo asumir con garantías los crecimientos poblacionales previstos y anticipar una potencial reordenación del mapa sanitario ampliando la zona sanitaria de influencia actual.*

SEGUNDO.- *Habiéndose dado cumplimiento a las obligaciones de transparencia mediante la información pública previa, sin que se hayan presentado sugerencias en dicho plazo, una vez aprobado inicialmente el documento técnico, someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncios en el B.O.P. de Huelva, en uno de los diarios de difusión provincial y en el*

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO.6.- APROVAR INICIALMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE-SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y FAMILIAS DE LA J.A.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PYQRS-U27KI-966GJ Fecha de emisión: 7 de Julio de 2022 a las 13:25:03 Página 27 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 07/07/2022 12:50



Ref.: MJPM

Tablón de Edictos, a fin de que se puedan presentar reclamaciones, sugerencias o alegaciones por los interesados. Ello sin perjuicio de las notificaciones que procedan.

TERCERO.-*Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Teniente de Alcalde don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento fechado y firmado electrónicamente según consta en el margen).